INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - DIP Nº 18/11

"AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y PROVISIÓN DE EQUIPOS PARA LA U.S. DE BENJAMIN ACEVAL"

Anexo 6 – "ADENDA"

CONTRATO - DIP N° 02/2012

CONSORCIO PALMARES DEL CHACO.

AÑO 2017

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEXO N° 6 DEL CONTRATO DIP N° 2/2012

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..24..días del mes de ...Abril..... del año 2.017, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado para este acto por su Presidente **el Dr. Jorge Magno Britez Acosta** C.I. N° 429.148 encargado de despacho conforme a la Resolución C.A. N° 022-014/17 de fecha 30 de marzo de 2017 y la firma **CONSORCIO PALMARES DEL CHACO**, con RUC N° 80070227-1, domiciliada en la calle Yvyra Pyta N° 2432 esquina Vencedores del Chaco (Lambaré – Paraguay), representada por el Señor **Enrique Javier Palma Martínez**, con Cédula de Identidad N° 862.463, convienen la Adenda al Contrato DIP N° 2/12 suscripto el 09 de febrero de 2.012 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución de Adjudicación N° 007-011/12 de fecha 19 de enero de 2012, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la **Licitación Pública Nacional DIP N° 18/11 "Ampliación, Remodelación y Provisión de Equipos para la Unidad Sanitaria de Benjamín Aceval"**, regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 023-006/17 de fecha 04 de Abril de 2017, dictada por el Consejo de Administración del IPS en la cual ha resuelto en su **Art. 1°) Aprobar** la Adenda al Contrato – DIP N° 18/11 **"Ampliación, Remodelación y Provisión de Equipos para la Unidad Sanitaria de Benjamín Aceval"**, estableciendo una suspensión y prórroga del plazo de ejecución de obras y desplazamiento del Cronograma de Obras, por el termino de 20 (veinte) días calendario, debido a los días de lluvia verificadas durante la ejecución de la obra, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original y anexos, quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por una (1) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

CONSORCIO PALMARES DEL CHACO

Ing. Enrique J. Palma M.
Representante Legal
Consorcio Palmares del Chaco

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DR. JORGE BRITEZ
Miembro Consejo de Administración
Encargado despacho M.S.P. y B.S.

PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL